



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0079

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/05/2021

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0004434-2, por medio del cual se gestiona la adquisición de un inmueble para la sede de la Defensoría Provincial en la ciudad de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal viene desarrollando sus actividades en inmuebles alquilados, contando a la fecha sólo con dos de ellos adquiridos durante los años 2017 y 2018 e incorporados al patrimonio del Estado Provincial; por lo que es un firme objetivo de esta gestión realizar los esfuerzos necesarios tendientes a la adquisición de otros bienes inmuebles.

Que esta gestión sostiene que estas inversiones permiten no sólo ampliar el patrimonio Provincial, sino que contribuyen a generar un mayor sentido de pertenencia a la Defensa Pública y sustenta la certidumbre a largo plazo sobre la disponibilidad de un ámbito físico propio, no sujeto a las eventualidades del mercado locativo inmobiliario.

Que en el año 2020 se contaba con el crédito presupuestario necesario para esta inversión y por lo tanto se llevó a cabo una licitación pública con ese objetivo, la que fue dejada sin efecto por Resolución N°238/20 atento a fundadas razones expuestas en esa norma legal.

Que asimismo, la precitada Resolución N.º238/20, habilitó la realización de una gestión de contratación directa en el marco del artículo 116, inc. c), Apartado 3 de la Ley 12510 y el



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Decreto 1104/16.

Que como medida previa y al no disponer de partida presupuestaria suficiente en el presente ejercicio, se solicitó al Poder Ejecutivo una ampliación del presupuesto Jurisdiccional, que fue aprobada por Decreto N.º 413/21.

Que en tales circunstancias se ha recibido una nueva oferta económica sobre el inmueble perteneciente a Silvana Alejandra Speranza y Verónica Mariel Mitre, ubicado en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario por un monto de \$36.000.000, la que resulta sustancialmente menor al valor ofrecido en el marco de la Licitación Pública realizada el año anterior.

Que en primera instancia se ha procedido a dar intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial a efectos de realizar una valuación actualizada de este inmueble, resultando de dicho informe que la nueva oferta presentada se encuentra solo alrededor de un 15,5 % por sobre la valuación del Organismo Provincial.

Que en este contexto se entiende conveniente y oportuno optar por la adquisición de este inmueble, atento a un conjunto de circunstancias diferenciales que ameritan y justifican plenamente la inversión, sumado a la importancia en la disminución de la oferta económica.

Que se entiende que representa un valor destacado la ubicación de esta propiedad, su cercanía al Centro de Justicia Penal de la Ciudad de Rosario, donde funciona la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción, circunstancia que facilita la rápida accesibilidad y comunicación física entre los empleados y funcionarios de ambos organismos, como asimismo la atención de los usuarios del servicio de defensa.

Que además la estructura interna del inmueble que se pretende adquirir resulta óptima y superadora de las comodidades con que se cuenta en el sitio actualmente alquilado, ya que permitirá sectorizar los ambientes para cada área, ya sean administrativas, técnicas y específicas de defensa, como asimismo generar espacios propios para las actividades de capacitación tan fundamentales para esta gestión.

Que estas adecuaciones no implicarán una inversión elevada, ya que el inmueble presenta dos plantas muy bien sectorizadas, tiene fácil accesibilidad y cuenta con las instalaciones de servicios sanitarios, gas, agua y energía eléctrica, representando todos estos factores un valor estratégico fundamental para el desarrollo de las actividades propias del organismo, posibilitando

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

una rápida puesta en funcionamiento.

Que respecto del sistema de comunicaciones no resulta menor la ventaja diferencial de esta propiedad en su cercanía con el Centro de Justicia Penal, ya que el sistema de comunicaciones e informática funciona bajo una fibra óptica que llega hasta esta última dependencia y solo se requerirá una extensión de cableado de corta distancia para su conexión.

Que además y atento a lo expuesto, la adquisición del citado inmueble se fundamenta en lo dispuesto en el punto 4. de la reglamentación (Dto. 1104/16) del artículo 140 de la ley 12510 al señalar: *“Exclusividad. Se considera configurada la causal de exclusividad contemplada por el artículo 116°, inciso c) apartado 5, de la Ley N° 12.510, cuando resulte necesario **adquirir** o alquilar inmuebles cuya ubicación, características, equipamiento u otros factores, represente un valor estratégico para la Jurisdicción o Entidad, sea por su contigüidad, cercanía, inversiones o gastos realizados previamente u otros factores que impliquen un beneficio económico demostrable o mejoras en los niveles de eficiencia de la gestión administrativa, todo ello mediante informe técnico fundado de las áreas competentes”*.

Que respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado artículo 140 de la norma legal citada precedentemente en lo concerniente al pago de Impuesto Inmobiliario, la deuda que pudiera existir será retenida por la Escribanía de Gobierno, tal como es de práctica, junto a otras retenciones.

Que obra Compromiso Presupuestario Preventivo N.º 588/21 aprobado por la Contaduría General de la Provincia.

Que considerando la propuesta efectuada por la vendedora del inmueble, resulta conveniente autorizar la suscripción de la escritura traslativa de dominio pertinente y delegar en el Administrador General de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal la firma en tal sentido.

Que han tomado intervención en estas actuaciones la Administración General, la Dirección de Administración, la Dirección de Informática, la Oficina de Arquitectura y la Oficina de Dictámenes del SPPDP.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en los artículos 116 y 140 de la ley 12510 y los artículos 9 y 21 de la Ley N°13.014.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la adquisición del inmueble ubicado en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario, identificado catastralmente con N°de partida 16-03-03-231610/0000-2, Inscrito bajo del Tomo 1185, Folio 405 y N.º 391622 del Departamento Rosario, propiedad de Silvana Alejandra Speranza, DNI N.º 23.047.085, domiciliada en 12 de Octubre 384 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y de Verónica Mariel Mitre DNI N° 23.281.857, domiciliada en 3 de Febrero 140 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por la suma total de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000).

ARTICULO 2°: Disponer la intervención de Escribanía de Gobierno a efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3°: Delegar en el Administrador General del SPPDP la suscripción de la escritura traslativa de dominio respectiva a la que se alude en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar las sumas que correspondan en las proporciones de ley.

ARTICULO 5°: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 4.1.2., Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2021 - Ley 14.017.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Jaquelina Ana Balangione (Defensora Provincial) – Juan José Maspons (Administrador General)